

PUBLICADO EN EL D.O. DE 8/IX/997.

DECRETO Nº 27.705

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

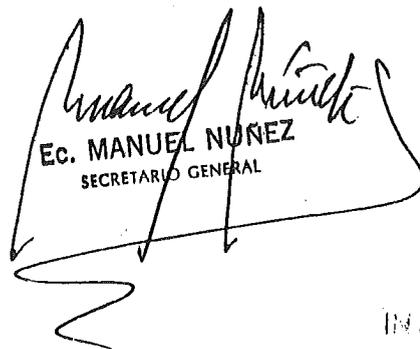
D E C R E T A:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 27.505 de 20 de marzo de 1997 promulgado por Resolución Nº 1.035/97 de fecha 7 de abril de 1997 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Establécese que los grupos o Cooperativas de interés social que la Intendencia Municipal de Montevideo apoya con financiación o subsidio, estarán exoneradas del pago de las tasas de edificación y obras sanitarias internas previstas en los Arts. 50º a 64º y 69º a 71º del Decreto Nº 26.949 de 14 de diciembre de 1995 respectivamente".

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


EC. MANUEL NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


JORGE ZABÁLZA
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO

MONTEVIDEO, 15 AGO 1997
RECIBIDO POR CONSTE. 

Montevideo, 26 de agosto de 1997.-

VISTO: el Decreto No. 27.705 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de agosto de 1997, y recibido por este Ejecutivo el día 15 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2.463/97, de 14/VII/97, se modifica el Artículo 1º del Decreto No. 27.505, de 20 de marzo de 1997, promulgado por Resolución No. 1.035/97, de 7/IV/97, el que quedará redactado de la siguiente forma:

SECRETARIA

GENERAL

RES. 3035/97

1001

008034-97

JCC

"Artículo 1o.- Establécese que los grupos o Cooperativas de interés social que la Intendencia Municipal de Montevideo apoya con financiación o subsidio, estarán exoneradas del pago de las tasas de edificación y obras sanitarias internas previstas en los Arts. 50º a 64º y 69º a 71º del Decreto No. 26.949, de 14 de diciembre de 1995 respectivamente.-";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

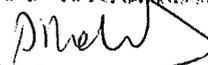
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la División Servicios Jurídicos, a la Contaduría General, a la Unidad de Actualización Normativa, al Centro de Información Jurídica y pase por orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DR. ALVARO RICHINO, Secretario General (I).-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ARMANDO MALDONADO
SUB-JEFE ESPECIALIZADO